

DILIGENCIA

Para hacer constar que en la fecha de la firma electrónica, conforme a lo previsto en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho Programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73), se procede a publicar en la siguiente dirección electrónica:

<https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoempresaytrabajoautonomo/areas/formacion-empleo/empresa-entidad-fpe/paginas/subvenciones-programa-empleoyformacion-2024.html#toc-fase-de-adjudicacion-definitiva>

las Resoluciones de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz por las que se modifica la Resolución de fecha 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones en el mencionado programa, en lo referente a la ampliación del plazo de inicio de la ejecución de los siguientes proyectos de empleo y formación:

N.º EXPEDIENTE	DENOMINACIÓN DEL PROYECTO	ENTIDAD	NIF
11/2024/PE/0011	PROYECTO MÁS JANDA INTERIOR	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	P6102301F
11/2024/PE/0012	MENOS JANDA INTERIOR	MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE LA JANDA	P6102301F
11/2024/PE/0022	ARCOS FORMA 2024	AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA	P1100600D

Esta publicación sustituye en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica
EL JEFE DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO
Alberto M. Ibáñez de la Fuente



RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Expediente: 11/2024/PE/0011

Denominación Proyecto de Empleo y Formación: “PROYECTO MÁS JANDA INTERIOR” .

Entidad beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda

NIF: P6102301F

Orden reguladora: Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

Convocatoria: Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024).

Fecha de la Resolución de concesión: 14 de noviembre de 2024.

Cuantía subvencionada Junta de Andalucía: 418.360,20 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0011** denominado “**PROYECTO MÁS JANDA INTERIOR**”.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAYSMP35K9ENGFZF5J5US2M47B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El 12 de marzo de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, expone lo siguiente:

“3.- Esta entidad inicia la selección del personal para la ejecución del proyecto mediante una convocatoria pública.

Una vez publicadas las bases de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se comienza a recoger las solicitudes para las plazas convocadas.

Al finalizar el plazo, se recibe un gran número de solicitudes de participantes que optan a las plazas disponibles.

Esto genera una considerable dificultad en las pruebas de admisión para la selección del personal.

Por todo ello,

SOLICITA,

Ampliación del plazo para iniciar el Proyecto “MAS JANDA INTERIOR”, con Nº de Expediente 11/2024/PE/0011 por el máximo legal establecido, según se recoge en el artículo 8.3. de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.”

SEXTO.- Con fecha 12 de marzo de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el mismo día, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

SÉPTIMO.- El citado 12 de marzo de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito en el que, en relación con el proyecto de referencia expresa lo siguiente:

“La conformidad de esta Entidad por el Acuerdo de ampliación del plazo para el Proyecto “MÁS JANDA INTERIOR”, EXPEDIENTE 11/2024/PE/0011, no teniendo nada que alegar al respecto.”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:



DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAYSMT35K9ENGFZF5J5US2M47B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.

CUARTO.- El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

QUINTO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad,



DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAYSMT35K9ENGFZF5J5US2M47B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

SEXTO.- La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

SÉPTIMO.- La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

OCTAVO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAYSMTp35K9ENGFZF5J5US2M47B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 12 de marzo de 2025, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**PROYECTO MÁS JANDA INTERIOR**” y número de expediente **11/2024/PE/0011**, solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.

TERCERO.- Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Sánchez Román

	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/03/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAYSMTp35K9ENGfZF5J5US2M47B	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Expediente: 11/2024/PE/0012

Denominación Proyecto de Empleo y Formación: “MENOS JANDA INTERIOR” .

Entidad beneficiaria: Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda

NIF: P6102301F

Orden reguladora: Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

Convocatoria: Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024).

Fecha de la Resolución de concesión: 14 de noviembre de 2024.

Cuantía subvencionada Junta de Andalucía: 418.360,20 €

Examinada la solicitud presentada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0012** denominado “**MENOS JANDA INTERIOR**”.



DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJA8HL4EH8S3S6CX6CCT6XXAZVUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El 12 de marzo de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, expone lo siguiente:

“3.- Esta entidad inicia la selección del personal para la ejecución del proyecto mediante una convocatoria pública.

Una vez publicadas las bases de selección en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se comienza a recoger las solicitudes para las plazas convocadas.

Al finalizar el plazo, se recibe un gran número de solicitudes de participantes que optan a las plazas disponibles.

Esto genera una considerable dificultad en las pruebas de admisión para la selección del personal.

Por todo ello,

SOLICITA,

Ampliación del plazo para iniciar el Proyecto “MENOS JANDA INTERIOR”, con Nº de Expediente 11/2024/PE/0012 por el máximo legal establecido, según se recoge en el artículo 8.3. de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.”

SEXTO.- Con fecha 12 de marzo de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el mismo día, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

SÉPTIMO.- El citado 12 de marzo de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito en el que, en relación con el proyecto de referencia expresa lo siguiente:

“La conformidad de esta Entidad por el Acuerdo de ampliación del plazo para el Proyecto “MENOS JANDA INTERIOR”, EXPEDIENTE 11/2024/PE/0012, no teniendo nada que alegar al respecto.”

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:



	DANIEL SANCHEZ ROMAN	13/03/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJA8HL4EH8S3S6CX6CCT6XXAZVUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.

CUARTO.- El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

QUINTO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad,



DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJA8HL4EH8S3S6CX6CCT6XXAZVUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. “

SEXTO.- La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

SÉPTIMO.- La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

OCTAVO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJA8HL4EH8S3S6CX6CCT6XXAZVUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 12 de marzo de 2025, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**MENOS JANDA INTERIOR**” y número de expediente **11/2024/PE/0012**, solicitada por la entidad Mancomunidad de Municipios de la Comarca de La Janda.

TERCERO.- Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		13/03/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJA8HL4EH8S3S6CX6CCT6XXAZVUN	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO EN CÁDIZ EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 14 DE NOVIEMBRE DE 2024 DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, EN MATERIA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO PARA INCENTIVAR LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN, CONFORME A LO PREVISTO EN LA ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO DE 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021, MODIFICADA POR LA ORDEN DE 11 DE ABRIL DE 2022, POR LA QUE SE REGULA EL PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Expediente: 11/2024/PE/0022.

Denominación Proyecto de Empleo y Formación: "ARCOS FORMA 2024".

Entidad beneficiaria: Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

NIF: P1100600D.

Orden reguladora: Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022.

Convocatoria: Resolución de 11 de julio de 2024, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo (BOJA número 137 de 16 de julio de 2024).

Fecha de la Resolución de concesión: 14 de noviembre de 2024.

Cuantía subvencionada Junta de Andalucía: 416.064,20 €.

Examinada la solicitud presentada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en su condición de entidad beneficiaria en relación con el expediente señalado quedan constatados los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 17 de septiembre de 2021 se publica la Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA número 180) por la que se regula el Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa.

SEGUNDO.- Posteriormente el día 19 de abril de 2022, se publica la Orden de 11 de abril de 2022 (BOJA número 73) por la que se modifica la anterior orden referida.

TERCERO.- La convocatoria de las subvenciones se publica en el BOJA número 137 mediante Resolución de 11 de julio de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

CUARTO.- Con fecha 14 de noviembre de 2024 es publicada en el sitio web establecido en la convocatoria la Resolución definitiva de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas, de la misma fecha, de esta Delegación Territorial en cuyo anexo II (*relación entidades beneficiarias definitivas, desestimadas o desistidas y el desglose presupuestario por proyecto concedido*) se determina la cuantía subvencionada por la Junta de Andalucía para el proyecto con número de expediente **11/2024/PE/0022** denominado "**ARCOS FORMA 2024**".



DANIEL SANCHEZ ROMAN		12/03/2025	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	BndJAKC42F5BSX5V7K3M4Y56648ZHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

QUINTO.- El 5 de marzo de 2025, la entidad presentó en el registro electrónico de esta Delegación Territorial escrito firmado por su representante legal, en el que alegando lo establecido en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, expone lo siguiente:

“Tras haber presentado oferta de empleo en el SAE de Arcos de la Frontera para la pre-selección de los alumnos de este programa de Empleo y Formación, aunque anteriormente nos habían comentado la dificultad de encontrar alumnos para este programa de empleo y formación con el certificado de profesionalidad que está en vigor. Hemos recibido informe de inexistencia de candidatos para este programa por parte de la oficina de Empleo de Arcos de la Frontera, por ello, por causa sobrevenida no podemos dar comienzo con el programa a la fecha límite establecida, 14/03/2025, este Ayuntamiento tendrá que presentar nueva oferta de empleo al SAE, con los plazos que conlleva, solicitando la ampliación del ámbito de búsqueda de los alumnos, además de ir viendo los requisitos de cada candidato debido a los dos idiomas que tienen que acreditar, por lo que el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera solicita ampliar el plazo de inicio del proyecto del programa de empleo y formación en su plazo máximo previsto en la normativa, según el apartado séptimo de los fundamentos de derechos, y basado en el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera (Cádiz) solicita la AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE INICIO del proyecto de PROGRAMA DE EMPLEO Y FORMACIÓN por causas sobrevenidas para la selección del alumnado.”

SEXTO.- Con fecha 10 de marzo de 2025 se dictó por esta Delegación Territorial Acuerdo de inicio del procedimiento la modificación de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 de concesión de subvenciones - mencionada en el Antecedente de Hecho CUARTO - en lo referente a la ampliación del plazo concedido para iniciar el ya mencionado proyecto, siendo notificado a la entidad el 11 de marzo de 2025, en el que de acuerdo con el apartado 2 del artículo 82 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se concede un plazo de diez días, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, para que el interesado pudiera alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimara pertinentes.

SÉPTIMO.- El 11 de marzo de 2025, la entidad presentó a través del registro electrónico escrito firmado por su representante legal, en el que expresa lo siguiente:

“El Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, dentro del plazo establecido, comunica que ha decidido no presentar alegaciones al respecto”.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde la persona titular de la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Cádiz de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional primera de la Orden de 13 de septiembre de 2021.

SEGUNDO.- Por su parte, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en su artículo 64 dispone:



DANIEL SANCHEZ ROMAN		12/03/2025	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	BndJAKC42F5BSX5V7K3M4Y56648ZHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

“1. Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas a tales efectos en las bases reguladoras, tal como establece el artículo 17.3 l) de la Ley, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero

2. La solicitud deberá presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.”

TERCERO.- El Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de La Hacienda Pública de la Junta de Andalucía en concordancia con el artículo 19.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece en su artículo 121 lo siguiente:

“Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. Esta circunstancia se deberá hacer constar en las correspondientes normas reguladoras de la concesión de subvenciones”.

CUARTO.- El Fundamento de Derecho Séptimo de la Resolución definitiva de 14 de noviembre de 2024 de esta Delegación Territorial de concesión de subvenciones y aprobación y ejecución de las acciones formativas establece lo siguiente:

“Según el artículo 8.3 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 los proyectos deberán comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde la publicación de la resolución de concesión, entendiéndose como comienzo, el día de la puesta en marcha de todos los contratos de formación en alternancia del alumnado. Dicho plazo podrá ser ampliado por el órgano competente para resolver a solicitud de la entidad beneficiaria, siempre que se encuentre fundamentado en causas de fuerza mayor o bien en circunstancias sobrevenidas, no pudiendo exceder de la mitad del inicialmente establecido.”

QUINTO.- El artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021, por la que se regula el programa de empleo y formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a dicho programa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, establece las posibles modificaciones de la resolución de concesión en los siguientes términos:

“1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la entidad beneficiaria.

2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta Andalucía, así como en el artículo 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

3. La entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad,



DANIEL SANCHEZ ROMAN		12/03/2025	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	BndJAKC42F5BSX5V7K3M4Y56648ZHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

proyecto, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido. En el plazo máximo de quince días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro electrónico único, se notificará a la entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, podrán ser causa de modificación de la resolución de concesión las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.

SEXTO.- La motivación y conformidad a derecho de la decisión que mediante la presente Resolución se adopta, halla su fundamentación en el cumplimiento de los requisitos previstos legal y reglamentariamente en la normativa básica estatal y en la autonómica de desarrollo, así como en la Orden de 13 de septiembre de 2021, al haberse presentado el escrito instando la modificación y dictarse Resolución con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, concurrir la circunstancia sobrevenida requerida en el artículo 8.3 de la Orden reguladora, y expuesta en el antecedente de hecho quinto.

SÉPTIMO.- La ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto queda justificada por razones de interés general, puesto que en caso de no concederse, el programa de empleo y formación no podría desarrollarse. Igualmente, esta modificación del citado plazo instada por la entidad beneficiaria no implica una variación del destino o finalidad de la subvención concedida, ni altera el programa, actividad, actuación o comportamiento para los que se solicitó la subvención, no perjudica derechos de terceras personas, no supone una elevación de la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión ni una alteración de los aspectos ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para el otorgamiento de la subvención.

OCTAVO.- A fin de garantizar los principios de seguridad jurídica, buena fe y confianza legítima, se advierte que la resolución del procedimiento únicamente implica la ampliación del plazo para iniciar la ejecución del proyecto, por lo que el plazo máximo para la presentación de la justificación, esto es, tres meses tras la finalización de la ejecución del proyecto, permanece inalterable sin perjuicio de la posibilidad de la ampliación prevista en el artículo 32 de la Orden de 13 de septiembre de 2021 y en el artículo 70 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DANIEL SANCHEZ ROMAN		12/03/2025	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	BndJAKC42F5BSX5V7K3M4Y56648ZHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

NOVENO.- Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en el artículo 30 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Por lo expuesto, y una vez vista la documentación obrante en el expediente, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho así como los preceptos legales citados y demás de general aplicación, según las competencias que le vienen conferidas por la vigente legislación, y de conformidad con la Propuesta formulada por el órgano instructor de fecha 12 de febrero de 2025, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Modificar la Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 14 de noviembre 2024 de concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de formación profesional para el empleo para incentivar la realización del programa de empleo y formación, conforme a lo previsto en la Orden de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de 13 de septiembre de 2021, modificada por la Orden de 11 de abril de 2022, por la que se regula el programa de empleo y formación.

SEGUNDO.- Aprobar la ampliación del plazo para iniciar el proyecto de empleo y formación denominado “**ARCOS FORMA 2024**” y número de expediente **11/2024/PE/0022**, solicitada por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERO.- Habiéndose publicado la Resolución de concesión el día 14 de noviembre de 2024, debiendo el proyecto comenzar en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde su publicación y no pudiendo exceder la ampliación de la mitad del plazo inicialmente establecido en la misma, conceder la ampliación del plazo para iniciar el proyecto en dos meses, siendo la fecha máxima para iniciar el mismo el día 14 de mayo de 2025.

CUARTO.- Ordenar la publicación de la presente Resolución en el portal web de Formación Profesional para el Empleo previsto en la convocatoria de acuerdo con el artículo 30 de la Orden de 13 de septiembre de 2021. Esta publicación sustituiría en todo caso a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

Contra la Resolución podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124, en relación con el artículo 30 de la Ley 39/2015 en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente resolución, o interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro que estimen procedente.

En Cádiz a la fecha de la firma electrónica
EL DELEGADO TERRITORIAL
Daniel Sánchez Román

DANIEL SANCHEZ ROMAN		12/03/2025	PÁGINA 5/5
VERIFICACIÓN	BndJAKC42F5BSX5V7K3M4Y56648ZHH	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	